República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2020-057-00
Demandante	ARTURO DE JESUS MOLINA TAPÍAS
Demandado	JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO.
Asunto	**Terminación de proceso pago total de la obligación.**

Plato, Noviembre diecisiete (17) de Dos mil Veintidós (2022).

Como el presente proceso reúne los requisitos exigido en el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado el presente proceso en contra del señor JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO (12.599.747), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.

2.- Decretase el levantamiento de la medida de embargo en contra del bien mueble de propiedad delo demandado JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO (12.599.747), con las siguientes características: Motocicleta marca AKT, Modelo 2016, Color Negro, Placas IYV-81ª, Línea AK125BR.

Ofíciese a la Secretaria de Transito de Plato Magdalena, para el levantamiento de la anterior medida y ordenar la entrega del bien mueble antes mencionado.

3.- Conforme lo solicitan las partes, acéptese la renuncia de los términos de la ejecutoria del presente auto, previa revisión de existencia de remanentes en contra del demandado. Cumplido lo anterior, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e7c022cf95bba5e51bbb9d7618d3cacb9abeb3351faf4ddd4bc14ab03791fe**

Documento generado en 17/11/2022 02:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica